COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO N° 55

LG TRADING (DE LOURDES ELIZABETH GIMENEZ BAREIRO)

LCO N° 02/2023

"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES DE VEHICULOS PARA LAS DDSSCC."

ID Nº 421.445

LEY Nº 5.386/DECRETO Nº 2.992

TELÉFONO: UOC Nº 05 – 750.369

2023

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO Nº 55/2023

PARA LA "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/23 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES DE VEHICULOS PARA LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO"- ID Nº 421.445.-

LA CONTRATANTE, **COMANDO LOGISTICO - UOC Nº 5 con RUC Nº 80000181-8**, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750-369**, representada en este acto por el Señor Director del Centro Financiero Nº 5, conforme a la Resolución Nº 30/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, en la cual se autoriza a firmar Contratos al **CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRÁN CENTURIÓN,** con Cedula de Identidad **Nº 1.360.462,** por una parte y por la otra, , la firma **LG TRADING (De Lourdes Elizabeth Giménez Bareiro), RUC Nº 3.484.327.2,** domiciliada en la calle Alejandro Guanes e/ Calle 5 y 2, Luque, República del Paraguay, Teléfono **Nº 021 -510 480,** representado en este acto por la Señora, **LOURDES ELIZABETH GIMÉNEZ BAREIRO (Propietaria)** con Cédula de Identidad **Nº 3.484.327** denominado en adelante El **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** correspondiente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/23 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES DE VEHICULOS PARA LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO"- ID Nº 421.445** detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/23 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES DE VEHICULOS PARA LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO"- ID Nº 421.445,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos que forman parte integral del presente contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La Oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Proy.	O.F.	Dpto.	Monto Total Máximo Adj Gs
2023		DIGETREN	80004200-0-	346	30	0	01	99	53.171.822
TOTAL ADJUDICADO									53.171.822

3.2. Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 421.445.

CORREO: lgtrading_79@hotmail.com
CEL.: 0981 560 182

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, Ley N° 2051/03).

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/23 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES DE VEHICULOS PARA LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO"- ID Nº 421.445,** convocado por el COMANDO LOGISTICO - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5 y adjudicada por Resolución Nº 30/2023 de fecha 17 de mayo del 2.023.-

5. CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

LOTE NRO: 25									
LOTE 25 -FF 30 DIGETREN - MERCEDES BENZ 1214 MOD. 1992, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 26.585.911 Máximo: 53.171.822 , Abastecimiento simultáneo: No						LG TRADING (De Lourdes Elizabeth Giménez Bareiro)			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	25171706-001	Mordaza de freno	Unidad	UNIDAD	1	Controil	Brasil	180.400	180.400
2	25171706-002	Perno soporte Mordaza	Unidad	UNIDAD	1	Sampel	Brasil	96.470	96.470
3	25171707-003	Horquilla de embrague	Unidad	UNIDAD	1	Sampel	Brasil	514.750	514.750
4	25171708-001	Disco de freno	Unidad	UNIDAD	1	Trw	Brasil	232.850	232.850
5	25171709-002	Reparo de bomba central de freno	Unidad	UNIDAD	1	Controil	Brasil	515.000	515.000
6	25171709-004	Bomba de freno para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	Controil	Brasil	352.520	352.520
7	25171710-001	Cilindro de freno trasero	Unidad	UNIDAD	1	Controil	Brasil	249.950	249.950
8	25171710-002	Reparo cilindro de freno	Unidad	UNIDAD	1	Controil	Brasil	316.160	316.160
9	25171710-003	Cilindro de freno delantero	Unidad	UNIDAD	1	Controil	Brasil	316.160	316.160
10	25171710-004	Juego de red cilindro de freno	Unidad	UNIDAD	1	Controil	Brasil	519.980	519.980
11	25171712-001	Fibra de freno delantero	Unidad	UNIDAD	1	Frasle	Brasil	273.870	273.870
12	25171712-003	Fibra de freno trasero	Unidad	UNIDAD	1	Frasle	Brasil	273.870	273.870
13	25171712-004	Pastilla de freno trasero	Unidad	UNIDAD	1	Frasle	Brasil	278.480	278.480
14	25171712-005	Pastilla de freno delantero	Unidad	UNIDAD	1	Frasle	Brasil	229.080	229.080
15	25171714-001	Plato de presion	Unidad	UNIDAD	1	Lok	Brasil	256.680	256.680
16	25171716-005	Caño para frenos	Unidad	UNIDAD	1	Gates	Brasil	149.230	149.230
17	25171716-023	Cabo freno	Unidad	UNIDAD	1	Gates	Brasil	169.360	169.360
18	25171716-024	Servo freno	Unidad	UNIDAD	1	Trw	Brasil	477.920	477.920
19	25171716-999	Canito depresor de freno	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	209.170	209.170
20	25172001-003	Bieleta estabilizador de suspensión delantera	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	283.090	283.090
21	25172001-005	Rotula inferior	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	477.920	477.920
22	25172001-006	Rotula superior	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	528.430	528.430
23	25172001-008	Espiral de suspension	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	528.430	528.430
24	25172001-008	Espiral de suspension	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	418.270	418.270
25	25172001-011	Centro elastico	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	298.760	298.760

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO N° 5 REPUBLICA DEL PARAGUAY DIRECCION COMANDO LOGISTICO

LG TRADING
CORREO: lgtrading_79@hotmail.com
CEL.: 0981 560 182

26	25172001-012	Taqueador	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	278.110	278.110
27	25172004-005	Amortiguador delantero para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	477.926	477.926
28	25172004-006	Amortiguador trasero para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	477.926	477.926
29	25172004-9999	Soporte de Amortiguadores para vehiculos	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	154.430	154.430
30	25172009-001	Buje para amortiguador	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	104.660	104.660
31	25172009-002	Juego de buje suspensión delantera	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	124.560	124.560
32	25172009-003	Buje soporte motor	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	154.430	154.430
33	25172009-005	Buje parrila superior	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	124.420	124.420
34	25172009-006	Buje parrilla inferior	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	97.560	97.560
35	25172009-007	Buje estabilizador central	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	97.560	97.560
36	25172009-009	Soporte caja taco de goma	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	98.620	98.620
37	25172009-010	Soporte motor taco de goma	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	219.200	219.200
38	25172009-011	Buje tensor	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	104.650	104.650
39	25172009-013	Juego buje central superior e inferior	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	119.590	119.590
40	25172009-014	Buje de viela	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	97.560	97.560
41	25173805-001	Junta de diferencial	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	104.660	104.660
42	25173810-001	Cruceta cardan para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	179.320	179.320
43	25173810-002	Centralizador cardán	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	179.320	179.320
44	25173816-004	Disco de embrague	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	528.430	528.430
45	25174202-001	Brazo de suspension	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	403.270	403.270
46	25174204-001	Juego de reparo bomba de direccion	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	348.750	348.750
47	25174204-002	Juego de reparo sinfin	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	773.760	773.760
48	25174204-003	Muñequin de direccion corto	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	204.190	204.190
49	25174204-004	Muñequin de direccion largo	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	253.960	253.960
50	25174204-007	Precap de direccion	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	303.730	303.730
51	25174204-008	Brazo Pitman	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	498.050	498.050
52	25174204-013	Brazo zeta de direccion	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	483.050	483.050
53	25174204-021	Cremallera de direccion	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	950.000	950.000
54	25174204-022	Sinfin de direccion	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	950.000	950.000
55	25174204-029	Munequin barra central	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	139.490	139.490
56	25174204-030	Buje punta eje	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	153.690	153.690
57	25174204-033	Ruleman bola de direccion	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	224.100	224.100
58	25174207-001	Barra de direccion	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	776.540	776.540
59	25181709-029	Resorte	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	104.660	104.660
60	26101504-003	Bulbo de aceite	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	129.540	129.540
61	26101504-007	Juego de casquillo de bancada	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	403.280	403.280
62	26101504-009	Juego de junta para motor	Unidad	UNIDAD	1	Male	Brasil	328.620	328.620
63	26101504-012	Juego de varillas botador	Unidad	UNIDAD	1	Sabo.	Brasil	129.540	129.540
64	26101504-018	Juego de casquillo de viela	Unidad	UNIDAD	1	Male	Brasil	500.000	500.000
65	26101504-027	Bulbo de temperatura	Unidad	UNIDAD	1	Gaus	Brasil	112.600	112.600
66	26101504-033	Tapon carter	Unidad	UNIDAD	1	Gaus	Brasil	84.800	84.800
67	26101504-039	Juego de reparo motor	Unidad	UNIDAD	1	Luk	Brasil	242.350	242.350
68	26101504-042	Botador	Unidad	UNIDAD	1	Spain	Argentina	225.000	225.000
69	26101504-043	Juego de calce lateral	Unidad	UNIDAD	1	Male	Brasil	112.600	112.600
70	26101504-045	Cojinete	Unidad	UNIDAD	1	Male	Brasil	631.700	631.700
71	26101504-050	Pinon	Unidad	UNIDAD	1	Male	Brasil	220.750	220.750
72	26101732-002	Bujia incandescente	Unidad	UNIDAD	1	Male	Brasil	134.250	134.250
73	26101740-001	Pico inyector	Unidad	UNIDAD	1	Male	Brasil	950.000	950.000
74	26101759-001	Juego de reparo motor de arranque	Unidad	UNIDAD	1	Male	Brasil	264.000	264.000
75	26101759-002	Colector	Unidad	UNIDAD	1	Male	Brasil	207.800	207.800

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO Nº 5 REPUBLICA DEL PARAGUAY DIRECCION COMANDO LOGISTICO

TRADING CORREO: lopezcing79@hotmail.com CEL.: 0981 560 182

76	26101759-004	Juego carbón de arranque	Unidad	UNIDAD	1	Zm	Brasil	34.670	34.670
77	26101759-005	Inducido motor de arranque	Unidad	UNIDAD	1	Zm	Brasil	103.950	103.950
78	26101759-009	Engranaje reductora completo de arranque	Unidad	UNIDAD	1	Zm	Brasil	90.950	90.950
79	26101759-010	Juego completo satelite y planetario	Unidad	UNIDAD	1	Zm	Brasil	134.250	134.250
80	26101759-011	Porta carbon para motor de arranque	Unidad	UNIDAD	1	Zm	Brasil	34.650	34.650
81	26101759-012	Colector de datos de corriente y tension de energia	Unidad	UNIDAD	1	Zm	Brasil	108.250	108.250
82	26101759-013	Campo de arranque	Unidad	UNIDAD	1	Zm	Brasil	177.450	177.450
83	26101759-016	Campana motor arranque	Unidad	UNIDAD	1	Zm	Brasil	103.950	103.950
84	26101759-017	Plaqueta de yodo	Unidad	UNIDAD	1	Zm	Brasil	90.950	90.950
85	26101759-020	Soporte para Plaqueta Electronica	Unidad	UNIDAD	1	Zm	Brasil	56.300	56.300
86	26101764-001	Juego de camisas para cilindros	Unidad	UNIDAD	1	Male	Brasil	134.240	134.240
87	26111801-002	Correa de aire	Unidad	UNIDAD	1	Gates	Brasil	112.600	112.600
88	26111801-003	Correa de alternador	Unidad	UNIDAD	1	Gates	Brasil	198.480	198.480
89	26111801-004	Correa dentada corta	Unidad	UNIDAD	1	Gates	Brasil	264.340	264.340
90	26111801-005	Correa dentada larga	Unidad	UNIDAD	1	Gates	Brasil	199.100	199.100
91	26131612-001	Tubo de escape	Unidad	UNIDAD	1	Male	Brasil	199.100	199.100
92	31171804-003	Polea tensor para direccion hidraulica	Unidad	UNIDAD	1	Vetor	Brasil	177.490	177.490
93	31171804-003	Polea tensor para direccion hidraulica	Unidad	UNIDAD	1	Vetor	Brasil	177.490	177.490
94	31201604-002	Cemento para junta	Unidad	UNIDAD	1	Abro	Usa	133.900	133.900
95	31201604-002	Cemento para junta	Unidad	UNIDAD	1	Abro	Usa	133.900	133.900
96	40151524-001	Bomba de aceite	Unidad	UNIDAD	1	Nakata	Brasil	389.400	389.400
97	40151532-004	Selenoide bomba inyectora	Unidad	UNIDAD	1	Cargo	India	242.480	242.480
98	40161504-003	Filtro de aceite para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	Nitoyo	China	177.450	177.450
99	40161505-004	Filtro de aire para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	Nitoyo	China	242.850	242.850
100	40161513-002	Filtro de combustible para camioneta	Unidad	UNIDAD	1	Nitoyo	China	155.850	155.850
101	40161526-002	Reten frente motor	Unidad	UNIDAD	1	Sabo	Brasil	138.500	138.500
102	40161526-012	Reten eje balanceador	Unidad	UNIDAD	1	Sabo	Brasil	228.700	228.700
103	40161526-018	Retenes Piñon	Unidad	UNIDAD	1	Sabo	Brasil	134.200	134.200
104	40161526-020	Reten Bancada	Unidad	UNIDAD	1	Sabo	Brasil	241.800	241.800
								Precio Total	27.731.042

N°	Oferente	RUC N°	Unidad afectada	Lote N°	Monto Total Mínimo Gs	Monto Total Máximo Gs
4	LG TRADING (De Lourdes Elizabeth Giménez Bareiro)	3484327-2	DIGETREN	25	26.585.911	53.171.822

Total monto mínimo: 26.585.911. Gs. (guaraníes veintiséis millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos once).
Total monto máximo: 53.171.822. Gs. (guaraníes cincuenta y tres millones ciento setenta y un mil ochocientos veintidós).

DIGETREN
Lugar de Entrega: Giraduría
Dirección: Avda. Choferes del Chaco c/Pacheco (Asunción)
Teléfono: 600.927
Correo electrónico: digetren@yahoo.com

5.1. Los rubros para la presente **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/23 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES DE VEHICULOS PARA LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO"-ID Nº 421.445**, se encuentran expresamente previstos en el rubro: Grupo de Gasto ***300***; Subgrupo: 340 Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos; OG: 346 Repuestos y accesorios Menores; aprobado por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, **serán financiados por FF 30 (Recursos Institucionales).**

LG TRADING
CORREO: lgtrading_79@hotmail.com
CEL.: 0981 560 182

5.2. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del **PROVEEDOR**.

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del **PROVEEDOR,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Dónde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al administrador del contrato (**DIGETREN**) por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. Este contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. La Orden de compra de bienes será emitida por la unidad afectada de acuerdo a la necesidad de la institución, debiendo el adjudicado entregar lo solicitado en la misma dentro de los 5 días hábiles contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra de los bienes.

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el CONTRATANTE procederá conforme a lo estipulado en las condiciones previstas dentro del presente contrato.

7.1.3. La recepción del suministro será preferentemente de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.

7.1.4. La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato, será la encargada de solicitar el producto objeto del presente Contrato, emitiendo la orden de compra correspondiente.

7.1.6 El plazo para reparar o reemplazar los bienes será en un plazo no mayor de 2 días hábiles a partir de la recepción de la nota donde se solicita el reemplazo del mismo.

7.1.7. Si el PROVEEDOR se encuentra en la imposibilidad de suministrar el bien dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.

7.1.8. Para los casos de urgencias. El Proveedor debe contar con la capacidad suficiente, de dar respuesta inmediata a los pedidos de urgencias, y deberá proveer en el plazo

CORREO: lgtrading_79@hotmail.com
CEL.: 0981 560 182

máximo de 24 horas el pedido solicitado. En caso de no responder efectivamente, la contratista de acuerdo al caso, se podrá analizar una rescisión del contrato.

La Orden de Compra de los bienes será emitida por la DIGETREN, de acuerdo a la necesidad de la institución, debiendo el adjudicado proveer de esos bienes dentro de los 5 días hábiles.-

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.

Toda comunicación del CONTRATANTE al PROVEEDOR y del PROVEEDOR al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018 al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato, será la encargada de solicitar los bienes objeto del presente Contrato, emitiendo una Orden de Compra en la cual se indicará en forma detallada como expresa el Contrato.

El plazo para la entrega de los bienes solicitados será dentro del ejercicio fiscal 2023 dentro de los 5 días hábiles contados desde el momento de la recepción de la Orden de compra de los bienes por parte del PROVEEDOR.

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

2. **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

3. **Responsabilidad por los materiales:** El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO N° 5
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION
COMANDO LOGISTICO
TRADING
CORREO: [illegible]@hotmail.com
CEL.: 0981 560 182

calidad del bien suministrado, según las especificaciones y por los daños al CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
Las acciones u omisiones del CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al PROVEEDOR de su completa responsabilidad por el suministro total del bien adjudicado.
Hasta la recepción final del bien estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar el bien que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro del bien, obstaculizará o impedirá que el CONTRATANTE pruebe por cualquier medio, que el bien proveído, no esté conforme al contrato.
El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato, actuando como representante autorizado del CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización del bien proveído por el PROVEEDOR, conforme a la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:
a) Inspeccionar que el bien proveído por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de la misma y si satisfacen los requisitos del contrato: Procederá a rechazar aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
c) Inspeccionar el bien y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.
d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo a la CONTRATANTE con sus recomendaciones.
e) Inspección del bien a ser entregado a la CONTRATANTE. Una vez verificado por la CONTRATANTE y cumplido por parte del PROVEEDOR, se procederá a la recepción de los Bienes. La recepción se realizara conforme se establece en la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo/2018.

8. <u>CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO</u>.
8.1. La administración del contrato estará a cargo de:

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Proy.	O.F.	Dpto.	Monto Total Máximo Adj Gs
2023	[illegible]	DIGETREN	80004200-0	346	30	0	01	99	53.171.822
TOTAL ADJUDICADO									**53.171.822**

9. <u>CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO</u>
9.1 Los Fondos para el pago del suministro se encuentran expresamente previstos en el rubro: Grupo de Gasto ***300***; Subgrupo: 340 Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos; OG: 346 Repuestos y accesorios Menores; aprobado por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, **serán financiados por FF 30 (Recursos Institucionales).**

9.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable, siempre que el PROVEEDOR cumpla lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

IG TRADING
CORREO: Igtracing_79@hotmail.com
CEL.: 0981 560 182

9.3 Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2023, **serán financiados por FF 30 (Recursos Institucionales)** previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, basándose en los bienes entregados. Se realizará el pago dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por parte del PROVEEDOR y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.

9.4 El monto correspondiente a la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del PROVEEDOR, en un banco de plaza, vía transferencia bancaria.

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Acta de recepción del bien firmado por el responsable de la Dirección Beneficiaria.
5. Las Facturas Deberán ser Presentado en el Local de la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato quien emitió la orden de compra (**DIGETREN**).

Observación: El pago se realizará conforme a la orden de compra y recepción final emitida por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentre avalado por el Acta respectiva.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención conforme a la legislación vigente sobre el monto de las facturas a ser pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 2992/19.

Pago al PROVEEDOR es: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de la Cláusula CGC 14.1, 14.2 y 14.3, al PROVEEDOR, es finalizado el día **61 (sesenta y uno)**.

La tasa de interés que se aplicará es del *0,5* % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

10. CLAUSULA DÉCIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

10.1 No se Prevé Anticipo.

10.2 El PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta el 31 de enero de 2024 y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

10.3 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO DIRECCION COMANDO LOGISTICO REPUBLICA DEL PARAGUAY
LG TRADING
CORREO: lgtrading_79@hotmail.com
CEL.: 0981 560 182

10.4 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo de la siguiente forma: POLIZA DE SEGURO. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.
La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el PROVEEDOR, a proveer la POLIZA DE SEGURO, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.
10.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las Multas aplicables por falta de provisión del bien comprobada del PROVEEDOR y será del **1 (un) %** del valor del suministro en mora, por cada día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:
a. Si el PROVEEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la CONTRATANTE.
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
e. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
f. Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.
12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.
12.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **12.1** de esa Cláusula, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
12.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.
12.5 Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art 59 Inc.a)

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO N° 5 DIRECCION COMANDO LOGISTICO REPUBLICA DEL PARAGUAY

TRADING CORREO: trading 790@hotmail.com CEL.: 0981 560 132

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato**.

14. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable al PROVEEDOR.
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

15.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

15.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

16.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o al **PROVEEDOR**.

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1 Cuando las cláusulas del Contrato se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los..01..días del mes de junio de 2023.

LOURDES ELIZABETH GIMÉNEZ BAREIRO
LG TRADING –Propietaria
C.I. 3.484.327
PROVEEDOR

LG TRADING
CORREO: lgtrading_79@hotmail.com
CEL.: 0981 560 182

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION
COMANDO LOGISTICO

CARLOS ALBERTO INSFRAN CENTURIÓN
Cnel DCEM- Dtor CF Nº 5
C.I. 1.360.462
CONTRATANTE